

Ate, 12 de Febrero de 2025

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2025-EMAPE/GG

### VISTO:

El Informe N° 000071-2025-EMAPE/GCAJ de fecha 23 de enero de 2025 y el Informe N° 000126-2025-EMAPE/GCAJ de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima, Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 146 de fecha 26 de junio de 1986 es creada la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A., y constituida como sociedad anónima por Escritura Pública del 22 de diciembre de 1986. Es una empresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima que tiene personería jurídica de derecho privado;

Que, mediante Acta de Junta General de Accionistas de fecha 06 de octubre de 2022 de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. – EMAPE S.A., se acordó la modificación del Estatuto de la Sociedad en sus artículos primero, segundo, undécimo, decimoquinto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, trigésimo segundo y trigésimo cuarto del Estatuto. En la modificación del Estatuto, se procedió con modificar la denominación social, siendo la siguiente: Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A. cuya sigla es EMAPE S.A.;

Que, la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima - EMAPE S.A., tiene por objeto dedicarse a la construcción, remodelación, mantenimiento y conservación de vías de tránsito, sean éstas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo vías de acceso, puentes, accesos, pasos a nivel y a desnivel, bermas intercambios viales, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo con terceros. Podrá complementariamente, de igual forma, encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas. Además, la sociedad podrá realizar obras sociales, realizar obras sociales, tales como lozas deportivas, escaleras, puentes peatonales y muros de contención, entre otras obras de infraestructura, así como realizar otras actividades, obras o servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su Directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima, municipalidades distritales, a través de sus órganos competentes; así como la cobranza y administración del sistema de peajes y servicios viales que en estos se brinda, entre otros, conforme consta en el Acta de la sesión de la Junta General de Accionistas de fecha 17 de julio de 2023, que aprueba la modificación del estatuto social de EMAPE S.A.;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 000110-2023-EMAPE/GG de fecha 24 de agosto de 2023 y sus modificatorias aprobadas con Resolución de Gerencia General N° 00066-2024-EMAPE/GG y Resolución de Gerencia General N° 00071-2024-EMAPE/GG, se aprobaron modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE;

Que, el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias



conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) de EMAPE S.A., aprobado por Resolución de Gerencia General N° 110-2023-EMAPE/GG y sus modificatorias aprobadas con Resolución de Gerencia General N° 00066-2024-EMAPE/GG y Resolución de Gerencia General N° 00071-2024-EMAPE/GG; establece que la Gerencia General, ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la Empresa; de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo trigésimo primero del Estatuto Social, así como a las facultades otorgadas por el Directorio de EMAPE S.A. inscritas en la Partida N° 03021711 del Registro de Personas Jurídicas; el Gerente General de EMAPE S.A. puede delegar sus funciones a excepción de las que sean privativas a su cargo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señalan las disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8° de la mencionada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que el **Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva**. Asimismo, el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A. establece que la **Presidencia Ejecutiva es el órgano de más alta autoridad ejecutiva** de la Empresa;

Que, en virtud a lo dispuesto por Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias respecto al **Titular de la Entidad, es necesario modificar la Resolución de Gerencia General N° 000002-2025-EMAPE/GG**;

Que, en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, la autoridad tiene potestad para poder disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, en tal sentido corresponde emitir el acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 071-2025-EMAPE/GCAJ de fecha 23 de enero de 2025, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, concluye que, la Presidencia Ejecutiva es



considerada como Titular de la Entidad, para efectos de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe N° 000126-2025-EMAPE/GCAJ de fecha 10 de febrero de 2025 la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, describe que se **hace necesario modificar la Resolución de Gerencia General N° 000002-2025-EMAPE/GG** y continuar con la delegación de facultades y funciones competentes de la Gerencia General a las diferentes gerencias de EMAPE S.A. a efectos de optimizar y agilizar la gestión administrativa de la entidad;

De conformidad a la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, al Reglamento de Organización y Funciones - ROF de EMAPE S.A. y el Estatuto Social de EMAPE S.A.;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- MODIFICAR**, el artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 000002-2025-EMAPE/GG en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 2.- DELEGAR**, durante el año Fiscal 2025, con eficacia desde su aprobación, en los siguientes órganos de EMAPE S.A., las facultades y funciones que se detallan a continuación:

**I. En la Gerencia Central de Administración y Finanzas de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos de Lima Sociedad Anónima - EMAPE S.A.:**

- a. Suscribir los contratos para el funcionamiento de la Junta de Resolución de Disputas, previa certificación presupuestal y opiniones del área usuaria, Gerencia de Logística y la Gerencia Central de Asesoría Jurídica.
- b. Suscribir en nombre de la sociedad todo tipo de contratos y documentos vinculados al giro social, obligando con dicha intervención a la sociedad, aun cuando se ha mención expresa a ésta; siempre que no se trate de alguna de las operaciones en las que conforme al estatuto sea indispensable la intervención y decisión de la Junta General de Accionistas.

**II. En la Gerencia Tesorería de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos de Lima Sociedad Anónima - EMAPE S.A.:**

- a. Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar cheques con saldo y/o en sobregiro; girar cheques sobre créditos concedidos en cuenta corriente; endosar y protestas cheques; solicitar sobregiros; girar, aceptar, endosar, protestar, renovar y descontar letras de cambio, vales y pagarés; abrir o cancelar cartas de crédito; depositar, retirar, vender y comprar valores mercantiles o bonos públicos o privados; celebrar contratos de cuenta corriente con o sin garantía; contratar seguros de pólizas; celebrar contratos de arrendamiento financiero (leasing y lease back), realizar operaciones de "SWAP", cobrar cheques, avances en cuenta (advance account), solicitar cartas fianza y avales, celebrar contratos de prenda industrial, contratar, abrir y cerrar cajas de seguridad y e general cualquier operación de tipo bancario.



**III. En la Gerencia de Recursos Humanos de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos de Lima Sociedad Anónima - EMAPE S.A.:**

- a. Suscribir contratos de trabajo del régimen del D. Leg. N° 728, de acuerdo a las normas vigentes.
- b. Revisar, aprobar y suscribir los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales, de acuerdo a las normas vigentes.
- c. Ejercer la administración del personal y adoptar cuantas decisiones se estimen convenientes en este aspecto para la buena marcha de la sociedad, contratando empleados, asesores y todas aquellas personas de las que haya de servirse la sociedad.

**IV. En la Gerencia Central de Planificación y Presupuesto de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos de Lima Sociedad Anónima - EMAPE S.A.:**

- a. Proponer al Directorio la Programación Multianual de Inversiones de EMAPE S.A. elaborado conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO 2.- RATIFICAR**, en los demás extremos la Resolución de Gerencia General N° 000002-2025-EMAPE/GG.

**ARTÍCULO 3.-** Disponer que la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, publique la presente resolución en el portal institucional de EMAPE S.A. ([www.emape.gob.pe](http://www.emape.gob.pe)), y en los aplicativos informáticos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

*Documento Firmado Digitalmente por:*  
**CARLOS ENRIQUE PEÑA ORELLANA**  
Gerente General

Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima

